

Avances para la formación reglada en interpretación en España

Alberto Jiménez Luquin

Coordinador del SEMIP del CENEAM

seaostadar@gmail.com

«Quien la sigue la consigue», dice el refrán.

Después de varios años de trabajo de bastantes personas del Seminario de Interpretación del Patrimonio y de la propia Asociación (AIP), contamos ya con unas bases para avanzar en la formación reglada en interpretación del patrimonio (IP) en España. Una formación que solo se desarrollaba de forma puntual desde cursos de posgrado y másteres de algunas universidades. Con este avance se abren nuevas posibilidades de vías formativas en el futuro, de las que hablaré más adelante. Pero antes de ello, déjame contarte de forma esquemática el proceso seguido hasta hoy, un camino largo y sinuoso con numerosos vaivenes que, en su momento, fueron motivo de preocupación y que hoy se recuerdan con una sonrisa.

La formación reglada en interpretación del patrimonio ha sido un tema recurrente en las sesiones de trabajo del Seminario de Interpretación del Patrimonio del CENEAM desde su inicio en el año 2006 y en algunas asambleas de la AIP. El Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), organismo regulador de las cualificaciones profesionales en España al que teníamos que acceder, nos resultaba «infranqueable» debido al desconocimiento que de él teníamos: su funcionamiento, a quién dirigirnos, cauces habituales y protocolos requeridos en la tramitación de una cualificación profesional, etc. De hecho, el grupo de trabajo que se creó en el Seminario para esta tarea empezaba a flaquear por la ausencia de avances.

Entonces llegaron dos momentos clave:

Primero, en el año 2012, el encuentro del Seminario contó como ponente externa con la Jefa de Servicio de Diseño de Cualificaciones Científicas y de la Salud del INCUAL. Tras su ponencia sobre el desarrollo de las cualificaciones profesionales, y tras escuchar nuestras inquietudes sobre la interpretación del patrimonio como cualificación, nos hizo la siguiente pregunta: «¿Y por qué no

nos solicitáis al INCUAL empezar a trabajar sobre una nueva cualificación en interpretación?». Y aquí empezamos algo más certeramente. En años posteriores nos pusimos a redactar un borrador que sirviera de base para el trabajo y, una vez finalizado, solicitar el inicio de los trámites pertinentes.

Y, en segundo lugar, ya en 2015, dos miembros del Seminario se reúnen en Madrid con la jefa del Servicio y una técnica del Instituto. Ese fue realmente el «pistoletazo de salida». Nos indican los pasos a seguir, los protocolos a cumplir y las rigurosas pautas para la redacción de la cualificación. Por supuesto, nuestro borrador inicial no sirve. Empezamos de nuevo.



Francisco «Nutri» Guerra y Alberto Jiménez, en primer plano: redactores del proyecto desde el Seminario de Interpretación del Patrimonio Natural y Cultural - CENEAM. Foto: Juan Carlos Utiel.

A partir de aquí (me siento como un abuelo contando batallitas) se inicia un intercambio de borradores de forma discontinua, con parones y acelerones temporales; con contrastaciones externas y revisiones internas. Un largo proceso de casi siete años del que se fue informando cumplidamente de los pasos que se iban dando, tanto al Seminario como a la AIP.

Y cuando pensábamos que el documento final iba a dormir en el cajón de las administraciones, que intuimos debe ser enorme, una mañana, hace pocas semanas, nos desayunamos con la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del Real Decreto

46/2022, de 18 de enero, por el que se establece la Cualificación Profesional *Prospección de bienes de interés patrimonial. Nivel 3. SSC759_3*. Sí, has leído bien: «Prospección». A pesar de que en toda la redacción se habla de interpretación del patrimonio, por cuestiones administrativas, la han llamado «Prospección». En las fases finales del proceso de diseño, nos indicaron desde el INCUAL que la palabra «interpretación» ya aparece en otras cualificaciones, por lo que parece que no puede volver a utilizarse (a pesar de nuestra insistencia y de la justificación aportada por la AIP de las razones para llamarla «interpretación»). Por tanto, el nombre «Prospección» viene dado ya desde el Instituto. Es nuestra espinita clavada en el corazón y constituye un importante problema a la hora de su difusión pues se presta a confusión. Quizás esto nos

obligue (desde la AIP y el Seminario) a plantearnos unas medidas para su correcta divulgación.

Pero, ¿realmente ha finalizado el proceso? La respuesta es NO. Todo lo contrario. Se inicia una nueva etapa. El paso siguiente a la publicación de la cualificación profesional en el BOE es competencia de la Secretaría General de Formación Profesional que establece y actualiza los *certificados de profesionalidad* y también los *títulos* de formación profesional. Es importante mencionar que, en el caso que nos ocupa, el nivel 3 de la cualificación significa que habrá un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior.

Una vez actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones, se abre el camino a la acreditación de *competencias*, mediante convocatoria de las autoridades *competentes*.

Esta acreditación se podrá conseguir por dos vías:

- Formación formal: superando todos los módulos correspondientes al certificado impartidos por centros de formación vinculados a los servicios autonómicos de empleo.
- Reconocimiento de la experiencia laboral o vías no formales de formación. Aunque antes se deben crear protocolos de acreditación basados en la experiencia y formación no reglada de quien desea acreditarse (y esto lleva algo más de tiempo).

Posteriormente se genera el *Título de grado superior*. El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolla el currículo base, por llamarlo de alguna forma, y lo publica en el BOE. A continuación, cada una de las Comunidades Autónomas de España elaboran el suyo tomando el estatal como punto de partida y lo publican en su diario oficial. Es entonces cuando aparece el ciclo/titulación como parte de la oferta formativa en la comunidad.

Si hay módulos formativos relacionados con *unidades de competencia* comunes en ambas vías (laboral y formativa), estos se pueden convalidar.

En resumen, que si se desea acreditarse en esta cualificación es preciso «aprobar» sus unidades de competencia mediante el desarrollo de sus módulos correspondientes (bien a través de cursos organizados por entidades de formación para el empleo, bien por centros educativos de Formación Profesional que en sus títulos cuenten con esos módulos), o mediante la aportación de comprobantes de experiencia acumulada y certificados de la formación no reglada recibida.

Como puedes ver, queda un nuevo y también sinuoso camino que espero no sea tan largo como el recorrido hasta ahora.